



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3995

Sancionada el 05/08/1965. Promulgada el 19/08/1965.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.409, del 25 de agosto de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 55 del Decreto Ley número 705/1957, que queda redactado en la siguiente forma:

“Art. 55- Corresponde celebrar licitación pública, licitación privada, concurso de precios o compra directa, en los siguientes casos:

Licitación pública: Cuando el importe de la compra, venta o convención exceda de seiscientos mil pesos moneda nacional (\$600.000 m/n.).

Licitación privada: Cuando el importe de la compra, venta o convención exceda de doscientos mil pesos moneda nacional (\$200.000 m/n.) y hasta seiscientos mil pesos moneda nacional (\$600.000 m/n.).

Concurso de Precios: Cuando el importe de la compra, venta o convención exceda de sesenta mil pesos moneda nacional (\$60.000 m/n.) y hasta doscientos mil pesos moneda nacional (\$200.000 m/n.).

Compra directa: En los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la compra, venta o convención no exceda de sesenta mil pesos moneda nacional (\$60.000 m/n.).

En el caso del inciso b) y siguientes hasta k), rigen las mismas condiciones de la Ley N° 3.390/1959”.

Art. 2°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

Dr. EDUARDO PAZ CHAÍN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, agosto 19 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.